



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA**



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**POR DENUNCIA CIUDADANA AL PROCESO DE PRE
INVERSIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA “ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS PARA
PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE
TACUBA, AHUACHAPÁN”, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**



SANTA ANA, 11 DE MARZO DE 2016



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
1. OBJETIVO GENERAL	1
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
5. CONCLUSION GENERAL	15



**Señores
Concejo Municipal de Tacuba,
Departamento de Ahuachapán.
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. INTRODUCCIÓN

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA-076/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, para realizar Examen Especial por Denuncia Ciudadana al Proceso de Pre inversión, Contratación y Ejecución del Programa “Entrega de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán”, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la Denuncia Ciudadana del proceso de las compras y entregas de los proyectos paquetes agrícolas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Verificar la legalidad en el proceso de la compra de paquetes agrícola en la Municipalidad de Tacuba
- ❖ Verificar la documentación de respaldo del expediente, que demuestre la transparencia en la entrega de paquetes agrícolas
- ❖ Cumplimiento de los requisitos para el endeudamiento municipal.
- ❖ Verificación del cumplimiento contractual del crédito bancario.

2.3 ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial lo cual tendrá la cobertura de la denuncia ciudadana sobre el análisis del programa: “Entrega de paquetes agrícola para personas de escasos recursos en el municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán”, por presuntas irregularidades referentes al proceso para la compra de fertilizante y maíz, así como también un segundo proceso para la compra de fertilizante; durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

✓ Se verificó que los expedientes de los Proyectos Entrega de Paquete Agrícola a Personas de Escasos Recursos de la Municipalidad de Tacuba; y Adquisición de Paquete Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba; contuvieran la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de Priorización del proyecto.
- b) Acuerdo de Declaración de Urgencia.
- c) Acuerdo de adjudicación de Elaboración de Carpeta Técnica.
- d) Acuerdo de Aprobación de Carpeta Técnica o Perfil.
- e) Acuerdo de Aprobación del Proyecto.
- f) Acuerdos de Elaboración y Aprobación de las Bases de Licitación.
- g) Invitación a participar al Proceso de Realización.
- h) Cuadro de Ofertantes.
- i) Acuerdo de conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- j) Acta e Informes de la Comisión Evaluadora de Oferta.
- k) Publicaciones en Periódico.
- l) Acuerdo de Adjudicación de Realización del Proyecto.
- m) Contrato de Realizador.
- n) Acuerdo de nombramiento e Informes del Administrador de Contratos.
- o) Acta de Inicio.
- p) Acta de Recepción.
- q) Garantías de mantenimiento de Oferta y cumplimiento de Contrato.
- r) Publicaciones en COMPRASAL.
- s) Expedientes Foliados.

✓ Se verificó los informes del Administrador de contratos relacionados con los siguientes proyectos:

- a) Entrega de paquete agrícola para personas de escasos recursos en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán. Art. 82-Bis
- b) Adquisición de paquete agrícola para personas de escasos recursos en el Municipio de Tacuba.

✓ Se verificó el gasto de Pre Inversión por \$ 14,000.00, para la elaboración de Carpeta Técnica, si cumplía con los aspectos técnicos y si era necesaria la elaboración de esta. Así mismo comprobar si el perfil cuenta con la legalidad a través de su Acuerdo de aprobación. Reglamento FODES Art. 12, 14 Código Municipal Art. 34, 35; Art. 17-RLACAP.

✓ Se verificó si las adquisiciones fueron publicadas en COMPRASAL. Art. 71 LACAP; COMPRASAL numeral. 11. Art. 67 RLACAP.



- ✓ Se verificó si los fondos adquiridos con el préstamo del Banco Hipotecario por \$2,010,000.00 se invirtió en proyectos de infraestructura o en reestructuración de pasivos. Art. 4 Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal.
- ✓ Se cotejaron las facturas de consumidor final que tiene la municipalidad con las facturas originales de la empresa M&M S.A DE C.V; así mismo cotejaron los Créditos Fiscales sobre la compras que M&M S.A DE C.V realizó en semillas y fertilizantes.
- ✓ Se solicitó el Acuerdo Municipal de asignación de la Comisión responsable de la entrega de paquetes agrícolas.
- ✓ Se cuantificó el control de las entregas realizadas en base a la documentación presentada por la Municipalidad.
- ✓ Se seleccionó una muestra de beneficiarios según listado de entrega y conforme la cantidad recibida.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. USO INDEBIDO DE CRÉDITO BANCARIO

Comprobamos que la Municipalidad adquirió crédito por \$ 2,010,000.00 con el Banco Hipotecario de El Salvador; utilizando de manera indebida el monto total de \$ 218,462.68, como se detalla:

- a) El valor de \$ 210,000.00 para cancelar el Proyecto: “Adquisición de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba”.
- b) La cantidad de \$ 8,462.68, para pago de la formulación de la carpeta técnica de Proyecto: “Entrega de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán”, debido a que la Municipalidad tenía **categoría B** al momento del otorgamiento del crédito Bancario que solo le permitía realizar proyectos de infraestructura que generen ingresos a la Municipalidad.

EMPRESA	N° DE FACTURA	FECHA	CHEQUE	VALOR
M&M S.A DE C.V	0162	05/09/2015	1559	\$210,000.00
GIDESA S.A DE C.V	0035	16/11/2015	1572	\$ 8,462.68
			TOTAL	\$218,462.68

El Art. 4, de la Ley de Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: “La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal”.



El Art. 6 de la Ley de Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en base a los siguientes parámetros: Categoría B. Si el índice de capacidad total es cero o mayor que cero y el índice de capacidad resulta negativo, la municipalidad podrá contratar deuda siempre y cuando el proyecto a financiar le genere un retorno que le permita mejorar sus indicadores, para lo cual deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la reestructuración de los pasivos".

La deficiencia se originó debido a que el [REDACTED]; Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario; teniendo la municipalidad categoría "B", aprobaron pagar del crédito bancario otorgado, las cantidades de \$ 210,000.00 destinado al proyecto adquisición de paquetes agrícola para personas de escasos recursos en el municipio de Tacuba y el pago de la Carpeta Técnica por la cantidad \$8,462.68 del proyecto Entrega de paquetes agrícola para personas de escasos recursos en el municipio de Tacuba, Ahuachapán.

En consecuencia la Municipalidad dejo de cumplir obligaciones prioritarias o invertir en proyectos de infraestructura que generarían ingresos económicos a la Municipalidad para crear desarrollo a la población.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota de fecha 18 de enero de 2016, se le comunico al Concejo Municipal, no obstante no presento comentario alguno.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

2. PAGO EN EXCESO POR ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE

Comprobamos que la Municipalidad no utilizó eficientemente los recursos en la ejecución del proyecto: "Adquisición de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos", cuyo valor ascendió a \$210,000.00, a continuación detallamos:

- a) No existió racionalidad del gasto en la adquisición, debido a que el monto total por la adquisición del fertilizante, asciende a \$ 210,000.00; si la Municipalidad hubiese adquirido el producto con la empresa que le vendió al contratista los fertilizantes, ésta debió obtener un 41.00% de ahorro, en relación al precio que pagó a dicho contratista, antes de venderle al Municipio, tal y como se refleja en el detalle siguiente:



DESCRIPCION	CANT.	U	MONTO OFERTADO Y ADJUDICADO		MONTO S/VERIFICACIÓN DE FACTURAS A M&M		DIFERENCIA
			PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	
Fertilizante Fórmula 16-20-0	5000	qq	\$ 42.00	\$ 210,000.00	\$ 24.90	\$124,499.95	\$ 85,500.05

- b) No tenía precios de referencias que determinaran el valor de mercado al momento en que se tomó la decisión de adquirir el producto, puesto que en el perfil no contaban con los precios unitarios que estuviesen conforme a valores de intercambio en el mercado nacional.
- c) No obstante adquirir de forma directa el producto, no generaron competencia, ni seleccionaron a potenciales ofertantes idóneos, puesto que a la empresa que le compraron el fertilizante es una empresa constructora que su giro no es afín con el proyecto.

El Art. 3 en su literal i), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, prescribe: "Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por, "Racionalidad del Gasto Público" Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones".

El Art. 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece "En caso que la naturaleza de la causal que justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el Jefe UACI o la persona que éste designe, seleccionará al menos tres potenciales Oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del Oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento"

El Art. 31 del Código Municipal, establece que: "son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y 5) Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".



La deficiencia se originó debido a que el [REDACTED], Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario; no realizaron un estudio de precio de mercado para la compra de los paquetes agrícolas y el haber invitado y adjudicado a una empresa constructora que su giro no es afín al proyecto ejecutado origino el no hacer uso eficiente de los recursos.

Consecuentemente al no existir racionalidad en el gasto, la Municipalidad pagó en exceso la cantidad de \$ 85,500.05, ocasionando un detrimento en los fondos municipales; así mismo, la Municipalidad dejó de invertir en proyectos sociales y de infraestructura que le permitan al municipio tener mayor desarrollo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota de fecha 18 de enero de 2016, se le comunico al Concejo Municipal, no obstante no presento comentario alguno.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

3. PAGO NO PROCEDENTE EN FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA

Comprobamos que no se utilizaron eficientemente los recursos al pagar servicios de elaboración de carpeta, por un valor de **\$13,432.68**, a la empresa [REDACTED] puesto que la referida cantidad se erogó para cancelar la formulación de Carpeta Técnica para el Proyecto: "Entrega de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán", formulación que no ameritaba de conocimientos especializados para su realización; además, que ya se había realizado este tipo de proyecto en el periodo 2014 y no verificaron en sus archivos que existía una carpeta técnica similar a dicho proyecto; así mismo se realizó otro proyecto en el 2015 aprobando el Concejo un perfil técnico firmado por señor Alcalde Municipal, situación que hace innecesario dicho gasto.

El Artículo 12 inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Las instituciones que requieran realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos o en los de otras instituciones, si existen estudios o proyectos similares sobre la materia de que se trate. Para tales efectos, se verificará también en el Registro correspondiente.



En el supuesto que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Institución, no procederá la contratación de ese estudio, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para la adecuación, actualización o complemento del estudio”

El artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario; en Acta N° 19, Acuerdo N° 5, de fecha 19 de noviembre de 2015, ratificaron el Acuerdo N° 9, del Acta N° 17/17° en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2015, en el cual acordaron realizar la cancelación de la cantidad de \$ 14,000.00, en concepto de la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto Entrega de Paquete Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán.

Consecuentemente la administración municipal utilizó el monto de \$ 13,432.68 inadecuadamente afectando los fondos del Préstamo y por ende el patrimonio municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota de fecha 18 de enero de 2016, se le comunico al Concejo Municipal, no obstante no presento comentario alguno.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

4. DECLARACIÓN DE URGENCIA IMPROCEDENTE

Comprobamos que el Concejo Municipal con mayoría calificada especial declaró de urgencia por el motivo de la entrada del invierno para la realización del Proyecto: “Adquisición de Paquetes Agrícolas para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba”, sin haber existido un grave riesgo al interés del municipio. Cabe mencionar que la población ya había recibido 2,100 paquetes agrícolas por parte de la municipalidad, del Proyecto: “Entrega de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba”, específicamente en el mes de abril/2015, que consistía en entrega de semilla de maíz y fertilizante, por lo que no existió la justificación que indicara el cumplimiento de los presupuestos técnicos y legales para que la declaración de urgencia fuera procedente.



El Art. 73 en el párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista"

El Art. 73-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades.

El titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, que promueva un proceso adquisitivo de manera preventiva, deberá argumentar la contratación directa con una justificación técnica de la necesidad de la obra, bien o servicio. El proceso de contratación surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal del año en que se contrata, pudiendo prorrogarse de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley o su Reglamento".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente declararon **urgencia** sin existir situación que impusiere en grave riesgo al interés del municipio, ni existía estado de emergencia ante una situación de vulnerabilidad, para los cuales sea necesario la declaración de urgencia.

Consecuentemente con la declaración de urgencia que dio origen a la compra directa, evadió el proceso de licitación el cual permite promover competencia entre personas naturales o jurídicas haciendo un análisis de las ofertas y seleccionar la más económica para obtener un mejor resultado económico en cuanto a la empresa que se seleccione.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota de fecha 18 de enero de 2016, se le comunico al Concejo Municipal, no obstante no presento comentario alguno.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

1. CONCLUSIÓN GENERAL.

En relación al examen realizado a la Denuncia Ciudadana, se hace referencia a lo siguiente:



N°	IRREGULARIDADES	PROCEDIMIENTOS	RESULTADOS
1	Entrega de paquetes agrícola para personas de escasos recursos en el municipio de Tacuba, Ahuachapán.	Verificación y análisis de los documentos del proceso administrativo contenidos en el expediente del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pago no procedente en formulación de Carpeta Técnica por \$13,432.68 ➤ Incumplimiento de atribuciones asignadas en nombramiento de Administradora de Contratos.
2	Adquisición de paquetes agrícola para personas de escasos recursos en el municipio de Tacuba.	Verificación y análisis de los documentos del proceso administrativo contenidos en el expediente del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración de urgencia improcedente. ➤ Deficiencia en documentación de entrega de paquetes agrícola por \$28,770.00 ➤ Incumplimiento de atribuciones asignadas en nombramiento de Administradora de Contratos. ➤ Incumplimiento en proceso de publicación.
3	Modalidad de la Compra: Compra Directa	Verificación de Acuerdos de aprobación de la Compra Directa en los documentos del expediente del proyecto Adquisición de paquetes agrícola para personas de escasos recursos en el municipio de Tacuba.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración de Urgencia improcedente
4	Préstamo bancario Banco Hipotecario	Verificación del proceso de adquisición del préstamo Bancario, la categorización de la municipalidad y destino de los fondos.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Uso indebido del Crédito Bancario por \$218,462.68 dólares

Este informe se refiere al Examen Especial por Denuncia Ciudadana al Proceso de Pre inversión, Contratación y Ejecución del Programa "Entrega de Paquetes Agrícola para Personas de Escasos Recursos en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán",

durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 11 de marzo de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

The image shows a handwritten signature in black ink over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "COMISIÓN DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA - EL SALVADOR" around the perimeter and "DIRECCION REGIONAL SANTA ANA" in the center. The signature is written in a cursive style.

**DIRECTOR INTERINA AD HONOREM
DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA**

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información pública"